PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES DE ALIMENTOS - MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS - PARA EL

PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PERIODO 2024.

Ruc/código : 20601838088 Fecha de envío : 23/02/2024

Nombre o Razón social: WOLF'S GROUP H & E SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío: 15:13:39

WOLF'S GROUP H & E S.A.C.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS A BASE DE KIWICHA, LINAZA, MACA, PLATANO Y QUINUA CON LECHE EN POLVO ENTERA. AZUCARADO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES

MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS DE SOYA CAÑIHUA QUINUA KIWICHA CEBADA ARROZ Y MAIZ AZUCARADO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES

OBSERVACION.

El Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias publicado por la entidad para llevar a cabo la realización del presente procedimiento de selección, en el punto 3.3 indica que EXISTE PLURALIDAD DE MARCAS de los productos solicitados, mencionando a las empresas que cotizaron ALIMENTOS MOLICUSCO S.A.C., LM GLOBAL IMPORT E.I.R.L, AGROINDUSTRIA TAMBOPATA S.A.C, ALIMENTOS AYNI PERU S.A.C.

Esto quiere decir que mediante estas cotizaciones se determinó que existe pluralidad de marcas en el mercado y que si es posible llevar a cabo este procedimiento de selección; al respecto debemos mencionar lo siguiente:

PRIMERO. - Las bases establecen como documentos obligatorios

literal e) Copia del Registro Sanitario

literal f) Copia de la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP a nombre del fabricante de conformidad con el Art 58-A. del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de alimentos y Bebidas aprobado por D.S. N° 007-98-SA y modificado por D.S. N° 004-2014-SA¿...

Ahora bien, este Articulo 58-A en uno de sus párrafos Indica

¿La certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucran la línea de producción den cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas;

esto quiere decir que los postores para poder participar en este procedimiento de selección deben contar con el Registro Sanitario del Producto y con la Resolución de Validación del Plan HACCP en la cual este inmerso el nombre del producto o productos solicitados

De la revisión efectuada en la página web de DIGESA podemos obtener la siguiente información

MOLICUSCO S.A.C. cuenta con los 2 registros sanitarios; sin embargo, estos productos no se encuentran dentro de su Resolución de Validación del Plan HACCP.

LM GLOBAL IMPORT E.I.R.L: No cuenta con Registro Sanitarios ni Validación del Plan HACCP

AGROINDUSTRIAS TAMBOPATA S.A.C: No cuenta con Registro Sanitarios ni Validación del Plan HACCP

ALIMENTOS AYNI PERU S.A.C: Cuenta con Registros Sanitarios de los 2 productos; sin embargo, solo la primera harina esta inmersa en su Validación del Plan HACCP.

Como se puede observar, de todas las empresas que han cotizado para el estudio de mercado se determina que únicamente existe una Marca para el producto: MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS A BASE DE KIWICHA, LINAZA, MACA, PLATANO Y QUINUA CON LECHE EN POLVO ENTERA, AZUCARADO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES ya que cumple con Validación y Registro Sanitario; Para el Segundo Producto: MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS DE SOYA CAÑIHUA QUINUA KIWICHA CEBADA ARROZ Y MAIZ AZUCARADO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES no se ha encontrado ninguna empresa que cuente con Validación del Plan HACCP en la que este inmerso este producto.

Por esta argumentación podemos afirmar que no existe PLURALIDAD DE MARCAS; por consiguiente, el Resumen ejecutivo ha sido elaborado en base a información FALSA, por lo que cabe de inmediato declarar LA NULIDAD DE OFICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, instamos al Comité a actuar correctamente y aceptar esta observación caso contrario realizaremos las denuncias pertinentes.

Adicionalmente hemos buscado información de mas empresas que tengan documentación para que puedan participar en este procedimiento sin embargo no hemos encontrado ninguna otra marca o empresa que cuente con Registros Sanitarios y Validación para estos productos; mencionando a las siguientes empresas:

AGROINDÚSTRIAS LEGASA S.A.C: Cuenta con Registros Sanitarios para los 2 productos sin embargo no están inmersas dentro de su Validación.

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MIXSULACTY E.I.R.L: Cuenta con Registro sanitario únicamente para el segundo

Fecha de Impresión: 26/02/2024 09:21

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-CS-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES DE ALIMENTOS - MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS - PARA EL

PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PERIODO 2024.

producto, pero no cumple con la Validación del Plan HACCP.

INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES IDAF E.I.R.L: No cuenta con Registros Sanitarios ni Validación del Plan HACCP para esos productos.

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO S.R.L.: Cuenta con Registros Sanitarios, pero no están inmersos en su Validación del Plan HACCP.

AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L: No cuenta con Registros Sanitarios ni Validación del Plan HACCP para esos productos.

AGROINDUSTRIAS VITAGEN E.I.R.L: No cuenta con Registros Sanitarios ni Validación del Plan HACCP para esos productos.

INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L: No cuenta con Registros Sanitarios ni Validación del Plan HACCP para esos productos.

Con esta observación esperamos que el Comité de Selección solicite la NULIDAD DE OFICIO y se realice un nuevo estudio de mercado en el que se elijan productos que cuenten con pluralidad de marcas y postores.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP 1 Literal: 1.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de lo observado por el participante aclaramos que durante el estudio del mercado esta etapa se desarrolla con la entrega de las cotizaciones y especificaciones técnicas a los potenciales postores quienes luego de analizar la documentación y con pleno conocimiento de las mismas, completan la correspondiente solicitud de cotizacion y es en esta etapa como bien refiere el participante se determina la pluralidad de marcas y/o postores para el presente procedimiento de selección, previo análisis de dicha documentación, por lo tanto de acuerdo a lo verificado por la entidad y cómo podemos ver en la presente observación, planteada por el participante existen varias marcas que cuentan mínimamente con el correspondiente Registro Sanitario del producto, por consiguiente existe pluralidad de marcas que pueden cumplir con esta condición, por otro lado el documento solicitado como copia de la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, si bien es cierto es un documento obligatorio, debemos aclarar que el no contar con este documento al momento de realizar el estudio de mercado, no enerva el derecho de realizar la cotizacion de los potenciales postores, toda vez que varias de las empresas fabricantes se encuentran en pleno proceso de validación de sus correspondientes líneas de producción o pueda que tomen la decisión de realizar una ampliación a sus correspondientes documentos de Validación Tecnica Oficial HACCP; por otro lado es importante aclarar que el correspondiente estudio de mercado no solo refiere a la pluralidad de marcas, si no tambien de acorde al numeral 32.3 del Articulo 32 a la pluralidad de Postores, por consiguiente es completamente válido que muchas empresas puedan realizar sus cotizaciones en su condición de distribuidores, por consiguiente el presente Resumen Ejecutivo en su numeral 3.2 y 3.3 hace referencia a la existencia de pluralidad de postores y marcas. Finalmente, de acuerdo al análisis de la presente observación y en concordancia a lo dispuesto en el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley Nº 30225 observamos que el participante presenta una observación sin un fundamento o una vulneración a alguna normativa clara de referencia, por consiguiente, el presente comité decide NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

٠

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES DE ALIMENTOS - MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS - PARA EL

PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PERIODO 2024.

Ruc/código : 20527786461 Fecha de envío : 23/02/2024

Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L. Hora de envío : 16:15:34

Observación: Nro. 2
Consulta/Observación:
Del objeto de la convocatoria

En el Ítem 1, se solicita el producto: MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS A BASE DE KIWICHA, LINAZA. MACA, PLATANO Y QUINUA CON LECHE EN POLVO ENTERA, AZUCARDO Y FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.

Observación

De la revisión de la sección ¿RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARARORIAS CUADRO COMPARATIVO; observamos que existiría pluralidad de marcas y pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento.

Sin embargo, de la revisión de la página web de DIGESA, respecto al registro sanitario y validación técnica oficial del plan HACCP se puede acreditar lo siguiente:

- Con el registro sanitario del producto cuentan más de una empresa, se podría interpretar que hay pluralidad de marcas.
- Sin embargo, con la Resolución de validación técnica oficial del plan HACCP para la línea donde está inmerso el producto especificando el producto ofertado SOLAMENTE HAY UNA EMPRESA.

Por tanto, esta contratación estaría siendo dirigido hacia el único postor que además de contar con el registro sanitario cuenta con la validación técnica oficial del plan HACCP donde está inmerso el producto ofertado.

Por su parte, el artículo 32 del Reglamento establece que, el Órgano Encargado de las Contrataciones sobre la base del requerimiento determinará a través de la ¿indagación de mercado¿, el valor estimado, y la pluralidad de marcas y postores; disponiendo como obligatorio los ¿formatos de Resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias¿, en el cual debe consignarse información relativa a la indagación en el mercado, tal como, la pluralidad de proveedores y marcas; siendo que, dicha información tiene CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA en observancia al principio de veracidad que se encuentra imbuido en el Principio de Transparencia que regula toda contratación estatal. En tal sentido, corresponde señalar que, al momento de realizar las indagaciones en el mercado, el Órgano Encargado de las Contrataciones debió requerir a los agentes del mercado que validen el cumplimiento de todos los extremos del requerimiento, así como la marca, procedencia, validación técnica oficial del plan HACCP, registro sanitario del producto u otros aspectos similares relativos a los bienes objeto de la contratación, a fin de poder determinar de forma fehaciente QUE EXISTIRÍA ¿PLURALIDAD DE PROVEEDORES Y MARCAS¿ en el mercado que cumplan con los requerimientos obligatorios y las especificaciones técnicas.

En ese sentido, si bien la Entidad y los responsables del Programa Vaso de Leche en la localidad son encargados de elaborar el requerimiento, cierto es que, este debe comprender la mayor apertura a postores -pluralidad de proveedores y marcas-, es decir, por los menos dos (2) proveedores y marcas deben tener la capacidad de brindar el producto con las especificaciones indicadas, a efectos de que el procedimiento de selección sea desarrollado dentro de un ámbito de competencia.

Por lo que solicitamos Precise claramente el análisis que se habría efectuado durante la indagación de mercado, a efectos de determinar que los productos y marcas ofertadas cumplirían con las especificaciones técnicas mínimas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.2 Literal: s/l Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de la presente observación aclaramos al participante al igual que en la observación 1 del presente pliego de consultas y observaciones que los potenciales agentes proveedores luego de analizar la documentación y con pleno conocimiento de las mismas, completan la correspondiente solicitud de cotizacion y como resultado de la misma se determina la pluralidad de marcas y/o postores para el presente procedimiento de selección y para el presente caso en particular luego de realizar el análisis la entidad ha determinado el cumplimiento de dicha condición toda vez que muchas empresas cuentan mínimamente con el correspondiente Registro Sanitario del producto, por consiguiente existe pluralidad de marcas que pueden cumplir con esta exigencia, por otro lado el documento solicitado como copia de la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, si bien es cierto es un documento obligatorio, debemos aclarar que

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-CS-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES DE ALIMENTOS - MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS - PARA EL

PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PERIODO 2024.

Especifico 1.2 s/l 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

el no contar con este documento al momento de realizar el estudio de mercado, no enerva el derecho de realizar la cotizacion de los potenciales postores, toda vez que varias de las empresas fabricantes se encuentran en pleno proceso de validación de sus correspondientes líneas de producción o pueda que tomen la decisión de realizar una ampliación a sus correspondientes documentos de Validación Tecnica Oficial HACCP, por consiguiente aclaramos de manera precisa los criterios tomados durante el proceso de indagación del estudio de mercado, finalmente de acuerdo a la decisión del presente comité se decide NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

.

Fecha de Impresión: 26/02/2024 09:21

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-CS-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES DE ALIMENTOS - MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS - PARA EL

PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PERIODO 2024.

Ruc/código : 20607438715 Fecha de envío : 23/02/2024

Nombre o Razón social : PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 23:43:04

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

1) En la pagina 20 de las bases sobre los documentos de presentación obligatoria, en el litera g) se solicita lo siguiente: ¿Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente (¿.)¿; al respecto observamos que la solicitud de vigencia del documento es ambigua, por lo que solicitamos se aclare el alcance de la vigencia de dicho certificado, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Articulo 2 del TUO de la Ley Nº 30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del Articulo 2 del TUO de la Ley Nº 30225 **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al análisis de la presente observación el presente comité decide ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN y se precisará que el alcance de la vigencia de dicho certificado será de no mayor a 06 meses a la fecha de presentación de las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

... a la fecha de presentación de las ofertas ... (ver bases)

Fecha de Impresión:

26/02/2024 09:21

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-CS-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES DE ALIMENTOS - MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS - PARA EL

PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PERIODO 2024.

Ruc/código : 20607438715 Fecha de envío : 23/02/2024

Nombre o Razón social : PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 23:43:04

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

2) En la página 50 de las bases o 26 delas especificaciones tecnicas en el numeral 10 sobre el plazo de entrega se indica que los bienes se entregaran dentro de 306 dias calendario sin embargo en la pagina 16 de las bases en el numeral 1.2 del objeto de la convocatoria se indica una atención de 366 dias calendario por consiguiente solicitamos aclarar dicha divergencia de los dias de atención, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Articulo 2 del TUO de la Ley Nº 30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP ||| Literal: 10 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del Articulo 2 del TUO de la Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de la presente observación el presente comité decide ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN y con motivo de la integración de bases se aclara que la atención corresponde a 366 idas del año; y para evitar confusión se suprimirá la precisión de 306 días calendario del numeral 10 PLAZO DE ENTREGA de las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

•••

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-CS-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES DE ALIMENTOS - MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS - PARA EL

PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PERIODO 2024.

Ruc/código : 20607438715 Fecha de envío : 23/02/2024

Nombre o Razón social : PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 23:43:04

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

En la página 40 en el literal g.1) de envase primario se solicita: ¿ El envase interior deberá ser de polietileno biodegradable, el cual deberá estar sellado herméticamente al calor con adecuado vacio. Al respecto debemos indicar que el tipo y características como color, biodegradabilidad, etc. de los envases no son validados por la autoridad sanitaria competente (DIGESA) ya que esta indica que solo valida el TIPO, MATERIAL Y CAPACIDAD de los envases tanto primarios como secundarios, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 30 de la DIGESA. Solicitamos al comité suprimir el termino biodegradable. Así mismo mi representada cuenta con envase primario: (bolsa/bolsón/saco) de BOPP/PEBD/PET/BOPP metalizado/PEB/POLIETILENO DE ALTA MEDIA Y BAJA DENSIDAD de 20 g hasta 50 kg. Consultamos al comité si nos puede permitir presentarnos con este tipo de bolsa primaria ya que es similar al que se solicita en las bases, y garantizar la pluralidad de postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 2 del TUO de la Ley Nº 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: g.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) del Artículo 2 del TUO de la Ley Nº 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de la presente consulta aclaramos que dicha precisión de biodegradabilidad será suprimida de las especificaciones técnicas de las bases y aclaramos además que el envase primario mínimo requerido es de polietileno de alta o baja densidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

.

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-CS-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES DE ALIMENTOS - MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS - PARA EL

PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PERIODO 2024.

Ruc/código : 20607438715 Fecha de envío : 23/02/2024

Nombre o Razón social : PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 23:43:04

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

En la página 34 en el literal g.2) de envase secundario se solicita: ¿ El envase exterior deberán ser sacos de polipropileno. Al respecto mi representada cuenta con envase secundario: embalaje (bolsa/saco) de polietileno de alta densidad (PEAD), POLIPROPILENO de 50 unidades hasta 800 unidades. Consultamos al comité si nos puede permitir presentarnos con este tipo de envase secundario ya que es similar al que se solicita en las bases, y garantizar la pluralidad de postores en concordancia a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 2 del TUO de la Ley Nº 30225.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: q.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) del Artículo 2 del TUO de la Ley Nº 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclaramos al postor que el material del Envase Secundario mínimamente será de polipropileno, pudiendo presentarse al proceso con cualquier otro envase.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

•